

CONTRATO No. 1133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por **IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 829 del 20 de mayo de 2016 y posesionado según consta en el acta 118 del 23 de mayo de 2016, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **A CONSTRUIR S.A.** identificada con Nit. 890.115.406-0 representada por **IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N°85.475.046, y quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la legislación privada colombiana, por los artículos 14 a 18 del Estatuto de Contratación Administrativa Ley 80 de 1993, 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, y sus correspondientes decretos reglamentarios, por la Ley 1474, de 2011, por el Manual de Contratación vigente del **FONDO** y por las siguientes cláusulas,

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la construcción de las obras de protección de orilla de la margen derecha del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta de **EL CONTRATISTA** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los TCC al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CONTRATO No. 1133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato corresponde al precio de la oferta económica de EL CONTRATISTA, la cual asciende a la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$20.274.652.607) incluido IVA**, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y la utilidad de EL CONTRATISTA.

~~PARÁGRAFO:~~ Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, ~~EL FONDO~~ cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos Nos. 1982 del tres (3) de junio de 2016 expedido por el Consorcio FADAP 2012.

**CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, se cancelará contra actas mensuales de ejecución de obra. El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

*PAGO n*

*= VALOR OBRA EJECUTADA – AMORTIZACIÓN ANTICIPO  
– DESCUENTOS ANS*

De cada factura se realizará una retención en garantía del 5% sobre el subtotal antes de IVA, la cual será pagada con el acta de liquidación del contrato debidamente aprobada y suscrita por el interventor de obra y el contratista, previo recibo a satisfacción de la obra, que debe incluir entre otros la entrega de los planos record, los manuales de operación y mantenimiento, paz y salvos de personal, legalización de servicios públicos, pólizas y demás documentos requeridos.

Nota 1. Amortización del anticipo: La amortización mensual del anticipo debe ser como mínimo el porcentaje entregado inicialmente. El anticipo debe estar totalmente amortizado antes del penúltimo pago previsto en el contrato resultante.

Nota 2. Los descuentos por ANS aplicarán en la medida que así lo establezca el Interventor, y deberán estar incorporados en la factura del mes correspondiente.

CONTRATO No. 1733 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

Nota 3. En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, ésta no alterará, en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o *stand-by* del equipo de personal del contratista.

Para proceder con los pagos, el contratista debe anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 621 del Código de Comercio.
- Certificación de aprobación de las actas mensuales por parte del Interventor y cálculo de descuentos por concepto de ANS en caso de aplicar.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiera lugar, o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
- Certificación suscrita por el Interventor en la cual haga constar que el (los) proyecto(s) objeto del contrato, está(n) actualizado(s) en la plataforma PSA.
- Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del Interventor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

### Anticipo

Así mismo, el contratista podrá solicitar un anticipo amortizable para la ejecución de las obras objeto del contrato, hasta el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en cuyo caso será girado por el FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011 en la que se manejarán dichos recursos. **El anticipo deberá ser solicitado formalmente por el contratista en la fecha de suscripción del acta de inicio, donde quedará constancia de la solicitud; en caso contrario se dará por entendido la no procedencia del anticipo.**

CONTRATO No. 1733 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

Este anticipo sólo podrá invertirse en los gastos propios del proyecto y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la obra, incluido **A – ADMINISTRACIÓN** y en ningún caso podrá destinarse a cubrir pagos relacionados con los gastos relativos a **U – UTILIDAD**.

Antes de constituir la fiducia, el **CONTRATISTA** someterá a revisión del **FONDO** la minuta del respectivo contrato. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el **CONTRATISTA**.

La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del **CONTRATISTA** y la de la **INTERVENTORÍA**.

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos de ejecución:

- a) Firma del acta de inicio del contrato.
- b) Plan de inversión del anticipo.
- c) Radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente y sus documentos de soporte.
- d) Aceptación y apropiación de los estudios y diseños, o los ajustes o modificaciones a los diseños aprobados por la **INTERVENTORÍA**.
- e) Contar con la marcación de la cuenta bancaria donde el **FONDO** desembolsará el anticipo como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al **CONTRATISTA** son propiedad del **FONDO**; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y transferidos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta que indique el **FONDO**. En el caso que el **CONTRATISTA** no restituya al **FONDO** los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.

La iniciación de las obras no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de diez (10) meses y veintiún (21) días contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución está dividido en tres etapas que tendrán los siguientes plazos:

- Etapa de Pre-construcción, apropiación de diseños y preliminares de obra: veintiún (21) días calendario.
- Etapa de Construcción: ocho (8) meses.
- Etapa de entrega y recibo final de las obras: dos (2) meses.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

##### **5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES**

CONTRATO No. 1133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO, de CORMAGDALENA y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para obras de infraestructura vial e hidráulica y las normas ambientales para el desarrollo y construcción de esta infraestructura, y demás aplicables al Macro Proyecto del Canal del Dique.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio acordado.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se requiera contratar, para la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal, ni del que subcontrate, con el FONDO.
5. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO.
6. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
8. Contar con el licenciamiento de Microsoft Project Profesional 2010, de conformidad con los instructivos de operación que el Fondo defina, y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el Fondo, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010-2011, en el Territorio Colombiano.
9. Proporcionar al interventor del contrato, y al FONDO o quien este designe, la información y documentos en los plazos que le sean requeridos.
10. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Participar en las reuniones en las que el FONDO requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.

pm

U1A1

**CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE**

12. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el FONDO y para liquidación del contrato.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del interventor y a la aprobación por parte de la secretaria general del FONDO, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. La aprobación de las garantías iniciales es requisito indispensable para la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
15. Presentar el Plan de Trabajo y el plan de inversión del anticipo y constituir la fiducia de que trata el numeral de forma de pago para administrar el anticipo.
16. Presentar para aprobación del INTERVENTOR dentro de los once (11) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Calidad del contrato.
17. Suscribir las actas que sean requeridas para el desarrollo del contrato, incluyendo de inicio del contrato, de suspensión (en caso de ser requerido), de reiniciación (en caso de ser requerido), y de terminación del contrato donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el Contratista y el Interventor, y liquidación (entrega y recibo a satisfacción) dentro de los plazos establecidos para tal fin, las cuales deberán suscribirse por el Contratista, el FONDO y el Interventor. Las garantías deben ajustarse según las actas mencionadas.
18. Con el fin de favorecer la inserción de los pobladores del Territorio del Canal del Dique en el ámbito laboral y de contratar al menos el 70% de la mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto, se ha dispuesto una estrategia de empleabilidad basada en la Resolución 2605 del 25 de julio de 2014 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones". El contratista deberá consultar el Servicio Nacional de Empleo del SENA, en su vínculo: <http://sne.sena.edu.co> y cumplir con el proceso allí descrito.
19. Implementar la estrategia de Auditorías Visibles según los lineamientos definidos para tal fin en la Estrategia de Auditorías Visibles del Fondo (<http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/en-las-regiones/participacion-ciudadana/auditorias-visibles>) para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el FONDO para el desarrollo del objeto contractual.

**CONTRATO No. 1733 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE**

En este sentido, el contratista deberá:

- Convocar a los ciudadanos de la zona de influencia del proyecto interesados, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento (E.L.S.) que acompañarán cada una de las intervenciones.
- Programar, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir tanto el contratista como el interventor de obra:
  - i. Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, el interventor y el equipo local de seguimiento y establecer el servicio de atención al ciudadano (S.A.C.).
  - ii. Foros Intermedios que deben realizarse cada mes y medio, de acuerdo con el cronograma de obra. Durante éstos el contratista y el interventor deben informar a la comunidad acerca del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc., y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) deberá presentar informe de actividades.
  - iii. Una vez finalicen las obras, se debe realizar el foro final en el cual se deberá presentar rendición de cuentas final, resultados y logros de cada parte: Alcaldía, la Gerencia del FONDO, futuro contratista, interventor y Equipo Local de Seguimiento y se establecerán los compromisos de sostenibilidad de las obras.
- De cada uno de los foros el Contratista deberá dejar constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes de seguimiento.
- El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.
- El costo generado las dichas auditorias visibles está a cargo del contratista y deberá estar considerado dentro del A. I. U. propuesto e incluir entre otros, el lugar para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades (auditorio), refrigerios, elementos de papelería y elementos tecnológicos suficientes para el normal desarrollo de estas.

20. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro del anticipo y la facturación de cobro de las actas de corte con sus documentos de soporte necesarios para el pago, de manera que no se vea afectada la normal ejecución de las obras.

*que*

CONTRATO No. 1133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

21. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y el acta de entrega final de obra.
22. Recibir los recursos entregados en calidad de anticipo por parte del FONDO los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de los proyectos definidos en el alcance del contrato y recibir los demás pagos aprobados, en los casos que aplique.
23. Reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo, los cuales deberán ser reportados mensualmente al interventor y transferidos mensualmente a la cuenta que indique el FONDO. Se deberá entregar copia de dicho soporte al FONDO, por intermedio de la Interventoría.
24. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca el FONDO.
25. Mantener a todo el personal de obra identificado con carnet y con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal, siguiendo el manual de imagen del FONDO, sin perjuicio que por razones de seguridad y por recomendación expresa de las autoridades locales esto no sea posible.
26. Asegurarse de que la maquinaria y los equipos empleados en la obra cuenten con las pólizas de seguro correspondientes en el evento en que sea necesario el pago de indemnización por daños que se causen a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, así como por pérdida total o parcial de sus equipos y daños o lesiones al personal contratado para la ejecución del contrato.
27. Llevar un registro detallado del cumplimiento de las normas y Plan de Calidad del proyecto por parte de todos los proveedores y subcontratistas, el cual será validado mensualmente por la interventoría para determinar el cumplimiento del contrato.
28. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
29. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
30. Cumplir con el Manual de Imagen del Fondo. <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/prensa/manual-de-imagen> .
31. Instalar y utilizar los elementos de seguridad necesarios en el proyecto.
32. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
33. Cumplir el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los TCC, de conformidad con los estudios técnicos, apéndices, y anexos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con los ajustes y/o

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

modificaciones que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados por la Interventoría, se deban realizar a los mismos.

34. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
35. En todos los casos de intervención de vías y/o carretables, el CONTRATISTA debe corregir o entregarlas por lo menos en las condiciones preexistentes. Las actividades correspondientes a la adecuación de vías existentes, se pagarán a precios unitarios y de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, previa aprobación de la interventoría.
36. Permitir el acceso de la Auditoría Técnica Integral Preventiva (ATIP), contratada por EL FONDO a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual, y prestar el apoyo necesario en las inspecciones.
37. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio que se establecen en los TCC. Su cumplimiento será verificado por el INTERVENTOR. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS.
38. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

## 5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

### 5.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN

1. Revisar, analizar y actualizar los estudios y diseños que el FONDO entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en los TCC.
2. Apropiar los estudios y diseños suministrados por el FONDO en los Apéndices de los TCC y en caso de advertir cualquier inconsistencia pronunciarse en tal sentido.
3. Asumir la responsabilidad de los diseños, los costos asociados a su ejecución y estabilidad de la obra en caso que se adelanten ajustes sin que se advierta al FONDO.
4. Presentar al FONDO o quien este designe, las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo acreditando los requisitos mencionados en los TCC en el plazo indicado en los TCC con respecto al modo de acreditación del equipo de trabajo.
5. Adelantar las actividades de coordinación y acompañamiento con el Gestor predial designado por el FONDO para la adquisición de los predios requeridos para las obras a su cargo. Estas actividades incluyen la asistencia a las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias durante el proceso de adquisición predial, así como las visitas de campo que sean necesarias para la inspección y recibo de los predios.

gem

10

UJA

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

6. Entregar los Análisis de Precios Unitarios – APU's que deberán contener como mínimo la especificación técnica para adelantar el objeto contenido en los TCC.
7. Obtener los permisos ambientales de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para el proyecto de Construcción, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras.
8. Tramitar a su cuenta y costo los permisos ambientales del proyecto a su cargo, para aparecer como responsable de la misma, así como de su modificación, en caso de requerirse.
9. Suministrar e instalar las vallas necesarias para comunicar la información del contrato, conforme con lo previsto en el Manual de Imagen del FONDO para obras de sector. Se deberá instalar como mínimo una valla, que deberá ser aprobada por la Interventoría en la etapa de pre construcción.
10. Presentar para aprobación del Interventor, la programación de obra detallada, de acuerdo con los lineamientos generales y características del proyecto establecidos en los apéndices que hacen parte integral de los TCC, requisito indispensable para el inicio de la etapa de Construcción.
11. Presentar al Interventor una Memoria Técnica de acuerdo con lo establecido en los TCC.
12. Realizar las actas de vecindad que se consideren necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. Su costo debe estar incluido dentro del análisis del A. I. U. e incluir todo lo necesario para su correcta ejecución, validación y puesta en custodia por parte de la autoridad competente.

#### 5.1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA tendrá a su cargo y sin limitarse a ellas las siguientes obligaciones durante la etapa de construcción:

1. Construir las obras indicadas en los estudios y diseños entregados con los TCC y apropiados por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta los criterios, especificaciones y características indicadas en los Apéndices correspondientes, así como los estudios entregados por el FONDO, desarrollados por el CONSORCIO DIQUE (Contrato 134 de 2013).
2. Disponer de los frentes de trabajo que requiera durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.
3. Iniciar la ejecución de las obras del contrato una vez se obtengan las aprobaciones establecidas en la etapa de pre-construcción y priorizar el tramo señalado en los TCC.
4. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
5. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado

qu

AD

11A1

CONTRATO No. 1933 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

6. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento con participación del director y residente de obra, y del director y residente de INTERVENTORÍA con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios.
7. Presentar aquellos informes que el FONDO O EL INTERVENTOR le soliciten.
8. Retirar los materiales sobrantes, y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
9. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
10. Ejecutar los planes ambientales (PAGA) y de gestión social en obra, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Disponer, durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina debidamente dotada en el sitio de obra para él y con un espacio adecuado para reuniones con el gestor predial contratado por el FONDO y con la interventoría, en condiciones adecuadas y con acceso a internet, para el cumplimiento de sus funciones, con las condiciones de seguridad requeridas, y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad, explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad. En dicha oficina, deberá permanecer el profesional social del contrato, con el fin de atender a la comunidad.
12. Responder por el pago de los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
13. Considerar las longitudes y abscisas que se presentan en los TCC únicamente como parámetros de referencia.
14. Realizar todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos y utilización de recursos hídricos, cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable.
15. Tener en cuenta que para el caso específico de explotación de materiales de cantera, las canteras mencionadas en los TCC, especificaciones técnicas, cantidades de obra, alcance del contrato y demás, son nombradas a título de sugerencia y no comprometen al FONDO o al consultor de ninguna manera, es responsabilidad directa y expresa del Contratista garantizar el suministro de todo material de cantera o producto del dragado independiente del lugar de procedencia incluyendo de ser necesario, su explotación. En caso que alguna zona de posible explotación o préstamo requiera algún permiso particular, es a cargo del Contratista su trámite, costes y expedición por el tiempo que sea necesario.
16. Garantizar que la zona donde se depositarán los escombros y demás elementos producto de excavación, descapote o desmonte y limpieza, sea delimitado mediante cerramiento tipo cerca en alambre de púas,

12

**CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE**

- realizar su adecuación de ser necesario y cumplir con las normas de la Guía Ambiental del INVIAS y las demás que estime conveniente la Interventoría entre otros, en cuanto la forma de su depósito.
17. En caso en que por logística el acceso más cercano a una zona apartada de la obra o del botadero (zona de depósito) sea a través de predios particulares, será a cargo del Contratista la gestión y costos de los permisos requeridos así como la adecuación del acceso en caso de que se requiera para el tránsito respectivo.
  18. Efectuar la gestión de reubicación de redes de servicios públicos y privados, que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, realizando los diseños definitivos y las obras de reubicación en las condiciones preexistentes en los casos que aplique.
  19. Construir y mantener los accesos, campamentos, puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios para cada frente de obra durante el proceso constructivo de obra.
  20. Establecer el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), que deberá contener entre otros, la señalización y desvíos para evitar –o minimizar- las afectaciones que puedan ocasionarse sobre el tránsito en las vías públicas que serán objeto del Proyecto o sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del Proyecto, durante las diferentes etapas del mismo. Este programa de señalización y desvíos deberá cumplir, por lo menos, con lo señalado en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y en las normas citadas por las autoridades Gubernamentales. Será responsabilidad del Contratista mantener indemne al FONDO ADAPTACION por los daños que se causen al MUNICIPIO o a terceros como consecuencia de una ineficiente e inoportuna señalización pública.

**5.1.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA RECIBO FINAL DE LAS OBRAS**

1. Efectuar la entrega final del proyecto al FONDO, considerando los aspectos financieros, legales y técnicos producto de la ejecución del contrato.
2. Entregar a su interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato en su etapa de construcción y a más tardar dentro de los QUINCE (15) días calendario posteriores a la fecha de terminación de la etapa de construcción, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe deberá anexarlo a la respectiva acta de liquidación.

*QMM*

*13 m*

CONTRATO No. 1933 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

3. Entregar inventariados al interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del FONDO, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
4. Acompañar al FONDO en la entrega de las obras y productos de la ejecución del contrato, a los entes y organizaciones locales, regionales y/o nacionales.
5. Suscribir y legalizar el acta de liquidación del contrato, ajustando las garantías correspondientes según lo establecido en los TCC y en la respectiva minuta del contrato.
6. Entregar aprobados los Planos de construcción y el Manual de uso y mantenimiento de la obra.

### 5.1.3. PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Cada contratista deberá entregar las obras relativas al alcance del objeto del contrato, para lo cual deberá contar con la aprobación del Interventor del Contrato.

Adicionalmente, durante el desarrollo de su contrato, el contratista deberá presentar:

- La documentación requerida dentro de la implementación de la estrategia de Auditorías Visibles según los lineamientos definidos para tal fin en la Estrategia de Auditorías Visibles del FONDO (<http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/en-las-regiones/participacion-ciudadana/auditorias-visibles>).
- Informe Final
- Demás documentos indicados en los TCC o solicitados por la interventoría o el FONDO

Las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar para el desarrollo de las obras se incorporan en los apéndices de los términos y Condiciones Contractuales.

### 5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos pactados en el mismo.

0111

WIA

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los TCC.
4. Entregar al contratista los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, anexos, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato.

**CLAUSULA SEXTA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al FONDO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal de EL CONTRATISTA y EL FONDO.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL FONDO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, EL FONDO podrá, en cualquier momento, requerir al CONTRATISTA para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, EL CONTRATISTA establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual EL FONDO se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONTRATISTA será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al FONDO o a terceros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA.** EI FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato mediante el interventor que para tales efectos designe o contrate EI FONDO. La interventoría debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de EI FONDO o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. El interventor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, en el aspecto técnico, y será responsable de mantener informado a EI FONDO de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el supervisor

CONTRATO No. 1933 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

está facultado para modificar el contenido y alcance del contrato celebrado entre EL CONTRATISTA y EL FONDO, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

**CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al FONDO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL FONDO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

**CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:** En caso de cumplirse el plazo máximo de la etapa de Pre construcción sin que el contratista hubiese apropiado los estudios y diseños que se pusieron a su consideración dará lugar a la resolución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno ni a indemnización a favor del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los TCC que dieron origen a este contrato. Su cumplimiento será verificado por supervisor del contrato. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por EL FONDO, de acuerdo con el trámite definido en el anexo de ANS de los TCC que dieron origen al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO con NIT 900.450.205-8, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTABLES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
--------	------------------	----------	-------------

mm

UJA

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	Contratista
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad y Estabilidad de la Obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** constituya la garantía mediante póliza de seguro, esta deberá regirse por el condicionado de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aprobación de las garantías por parte del **FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA** y deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO CUARTO - TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA.** **EL CONTRATISTA** entregará al **FONDO**, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

**PARÁGRAFO QUINTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS.** **EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

**PARÁGRAFO SEXTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE DAÑOS.** Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir el:

1. Seguro de responsabilidad civil extra-contractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Libre
Responsabilidad civil patronal	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	10% del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	10% del límite asegurado
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes	20% del límite asegurado
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

CONTRATO No. 1933 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

Amparo	Límite Asegurado
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite

El valor asegurado de esta póliza será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Esta póliza deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo de Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015,

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015 y 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.13.1.5 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 2387 de 2015 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

**1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

**2. MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

**PARÁGRAFO.** **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales

19/11/16

11A)

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima de tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. El Fondo observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

QUN

20

11A)

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado, **EL FONDO**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización del mismo, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL FONDO** en acto administrativo debidamente motivado, procederá a la modificación de éste con el fin de satisfacer la necesidad.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **EL FONDO** adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** **EL FONDO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de la presente cláusula, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **EL**

117  
Calle 72 #7-64 piso décimo  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



21 m/w

CONTRATO No. 1733 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

FONDO dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y que puede conducir a su paralización, EL FONDO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que EL FONDO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del EL CONTRATISTA; en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL FONDO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno de EL FONDO para tal efecto. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin autorización previa y expresa del FONDO, caso en el cual será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y/o terceros

*qm*

22

CONTRATO No. 133 DE 2016, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLA DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, EL FONDO verificará si, durante la vigencia de este contrato, EL CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** EL FONDO procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General, de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual que debe constituir EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato.

En constancia se firma, a los 29 JUN 2016

EL FONDO



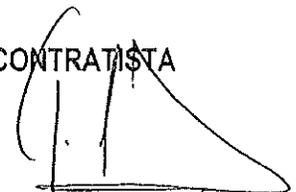
IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN

Gerente



Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez, Secretaria General  
Revisó: Liliana Andrea Coy Cruz, Asesora III Equipo Gestión Contractual   
Elaboró: Milton Laureano Cuervo Casallas, Asesor II Equipo Gestión Contractual 

EL CONTRATISTA



IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ ÁGUIRRE

Representante Legal

